



Municipalidad Provincial de Huaral

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2021-MPH

Huaral, 20 de octubre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 056-2021-MEEC-GRAT-MPH de la Profesional II de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Informe Técnico N° 002-2021-SGFT/GRAT-MPH de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Informe Técnico N° 022-2021-MPH-GRAT de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Informe N° 190-2021-MPH/GPPR/SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 184-2021-MPH/GPPR, Informe Legal N° 367-2021-MPH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1657-2021-GM de la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972: "El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía". Así también, son atribuciones del Alcalde los establecidos en el artículo 20° de la citada norma, estableciendo en su numeral 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales.

Que, a través del Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, publicado el 17 de setiembre de 2021, se dispone la ampliación del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM y Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de octubre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicado el 14 de agosto de 2021, se dispone la ampliación del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA, Decreto Supremo N° 031-2020-SA y Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

Que, la Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPH establece el régimen de gradualidad de multas tributarias relacionadas al impuesto al patrimonio vehicular, dispositivo que en su artículo 4° y Cuarta Disposición Final y Complementaria, dispone su vigencia hasta el 31 de marzo de 2021 y otorga facultades al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue el plazo de la vigencia. Siendo así que, mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2021, se dispone la ampliación desde el 01 de abril hasta el 31 de agosto de 2021. Más adelante, a través del Decreto de Alcaldía N° 008-2021-MPH, se prorroga la vigencia, desde el 01 de setiembre hasta el 31 de octubre de 2021.

Que, la Profesional II de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, mediante Informe N° 056-2021-MEEC-GRAT-MPH, comunica que al analizar la recaudación obtenida a partir de las multas por impuesto al patrimonio vehicular desde enero – agosto de 2020, existe la variación porcentual de 764% de ascenso en el año 2021. Por lo que, recomienda la prórroga del beneficio de la Ordenanza N° 020-2020-MPH. Asimismo, mediante Informe Técnico N° 002-2021-SGFT/GRAT-MPH la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, manifiesta que con el fin de proporcionar y garantizar el alivio tributario hacia los contribuyentes en el marco del COVID – 19, recomienda la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPH, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Del mismo modo, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria con Informe Técnico N° 022-2021-MPH-GRAT, indica que resulta importante mantener la vigencia del beneficio que otorga la precitada Ordenanza, con la finalidad de fomentar la cultura tributaria. Al respecto, la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante Informe N° 190-2021-MPH/GPPR/SGP, emite opinión favorable, con el propósito de contribuir a la reducción de los indicadores de morosidad y recaudar los ingresos previstos. Del mismo, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización a través del Informe N° 184-2021-MPH/GPPR, otorga conformidad a lo solicitado



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Municipalidad Provincial de Huaral

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2021-MPH

En ese contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 367-2021-MPH/GAJ, manifiesta que resulta viable prorrogar el plazo del beneficio de la Ordenanza N° 020-2020-MPH, de acuerdo a lo establecido en la Cuarta Disposición Final y Complementaria de la precitada Ordenanza, hasta el 31 de diciembre de 2021. Asimismo, se cuenta con el Proveído N° 1657-2021-GM de la Gerencia Municipal que dispone la continuación del trámite correspondiente.

Que, es política de una saludable administración tributaria, estimular el cumplimiento oportuno del pago de tributos sin afectar aún más la alicaída economía de la población; por lo tanto, a fin de amortiguar la afectación a la economía de los contribuyentes de nuestra jurisdicción, resulta necesario prorrogar el plazo del beneficio establecido.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° Y EL ARTÍCULO 42° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONER la prórroga del plazo de vigencia, estipulado en el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPH, que establece el régimen de gradualidad de multas tributarias relacionadas al impuesto al patrimonio vehicular, hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Decreto, a Secretaría General la publicación, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas la publicación en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe) y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la difusión del mismo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Ady. Mestrero Camargo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE

HONOR Y PROGRESO